



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1173 del 29 de diciembre de 2016**, se otorgó una concesión de aguas del pozo identificado con el número 43-IV-A-PP-160, ubicado en predios de la cabaña Servimar, localizada en el sector Boca de la Ciénaga, del Municipio de Coveñas (Sucre), en un sitio definido por las coordenadas geográficas: Latitud 9°26'34.24", Longitud 75°37'42.53" PLANCHA 43-IV-A, al señor **RAFAEL SANTOS HORTA**, identificado con la cédula No. 6.819.378 de Sincelejo, por el término de cinco (05) años, notificándose de conformidad con la ley el 26 de abril de 2017, tal como consta a folio 66 del expediente.

Que, acorde a lo ordenado con el artículo tercero de la Resolución No. 1173 del 29 de diciembre de 2016, el permiso vencía el 25 de abril de 2021 y debía ser renovado con un mes de antelación al vencimiento de este plazo, razón por la cual mediante Auto No. 0199 del 18 de febrero de 2022, se le requirió al señor **RAFAEL ALFREDO SANTOS HORTA**, para que procediera a radicar ante CARSUORE la solicitud de renovación del permiso, para lo cual le concedió un término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación, esto es, el 29 de marzo de 2022.

Que, estando dentro del término otorgado, el señor **RAFAEL ALFREDO SANTOS HORTA**, radicó ante CARSUORE la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas, mediante del consecutivo interno No. 3379 del 11 de mayo de 2022.

Que, de acuerdo a la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental, por concepto de evaluación, se generó la factura electrónica No. FES2 1398 del 1° de septiembre de 2022, la cual fue cancelada por el señor **RAFAEL ALFREDO SANTOS HORTA**, tal como consta en el recibo de caja No. 980 del 20 de septiembre de 2022, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE, folio 219.

Que, por lo anterior mediante **Auto No. 1377 del 15 de noviembre de 2022**, se avocó conocimiento de la solicitud, por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se evaluara la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas y la aprobación del PUEAA.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, rindió el **Concepto Técnico del 31 de mayo de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

1. DESARROLLO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

**“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

De conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del Auto No. 1377 del 15 de noviembre de 2022, el Ing. Civil Yakson E. Gutiérrez G., contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de practicar visita, revisar y evaluar la información relacionada con el pozo 43-IV-A-PP-160, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, y la contenida en el expediente de la referencia, proceden con el siguiente concepto técnico:

2.1 Localización (Figura 1)

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en las cabañas Mary plaza (antiguas cabañas Servimar), ubicado en el sector Boca de La Ciénaga, jurisdicción de Municipio de Coveñas. (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9° 26' 22.33"N - Longitud: - 75° 37' 30.34"W, dentro de la plancha cartográfica 43-IV-A, escala: 1:25.000 del IGAC.

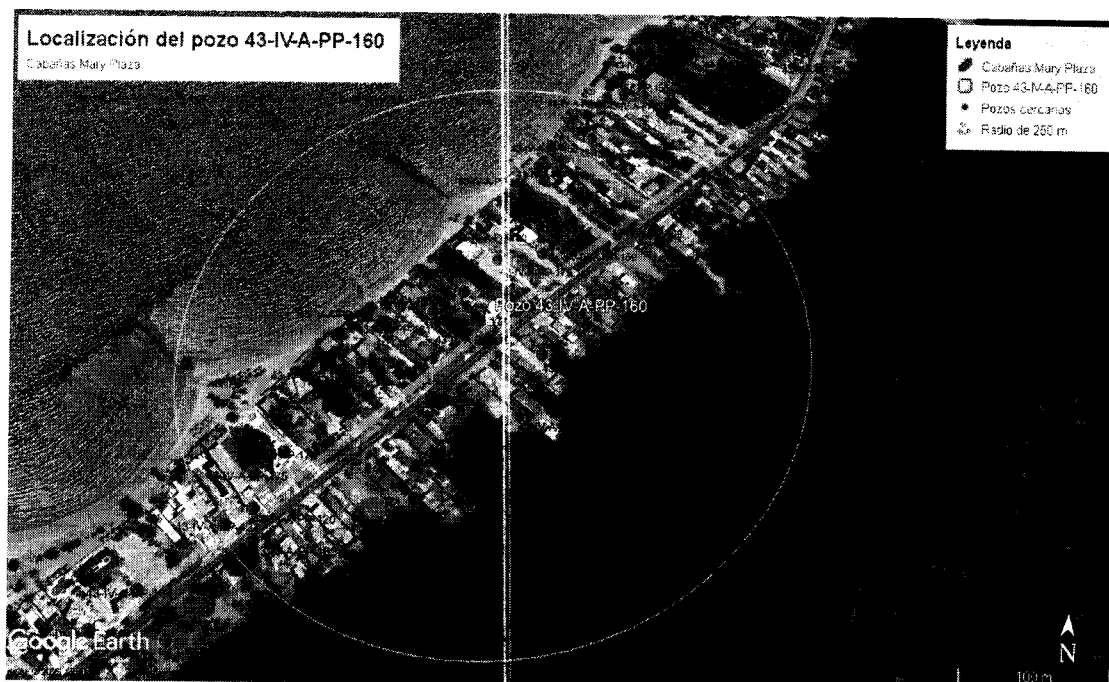


Figura 1. Localización del pozo 43-IV-A-PP-160

El volumen de agua extraído será utilizado para uso doméstico y recreacional.

2.2 Otras captaciones

En la Tabla 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 250 m del pozo 43-IV-A-PP-160. En total hay veinticinco (25) captaciones por pozos profundos, todos ilegales, (22 activos, 1 inactivo, 1 sellado y 1 al c),

Tabla 1. Relación de pozos cercanos al pozo 43-IV-A-PP-160



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0475

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Latitud N	Longitud W	Profund.	Estado	Distancia
43-IV-A-PP-179	Modesta Ceballos	Cabañas La Querencia	9°26' 24.33"	75°37' 30.40"	55	Activo	4
43-IV-A-PP-172			9°26' 24.47"	75°37' 29.26"	0	Inactivo	37
43-IV-A-PP-173	Mercedes Morales Tuesca	Cabañas Las Tribus	9°26' 23.16"	75°37' 31.25"	2	Sellado	41
43-IV-A-PP-180	Pablo Emilio Hoyos		9°26' 25.38"	75°37' 29.39"	50	Activo	48
43-IV-A-PP-177	Juan Parillo Díaz	Quinta Aquazul	9°26' 22.54"	75°37' 32.00"	No registra	Activo	70
43-IV-A-PP-171	Ricardo Hernández	Cabaña Villa Irene	9°26' 25.87"	75°37' 28.71"	60	Activo	74
43-IV-A-PP-419	Patricia Vásquez Y. Mercedes Morales Tuesca	Cabaña Las Tribus	9°26' 22.2"	75°37' 31.9"	No registra	Activo	76
43-IV-A-PP-161	Carlos I. Nader	Cabaña Sol y Mar	9°26' 22.69"	75°37' 32.84"	No registra	Activo	89
43-IV-A-PP-159	Ernesto Ruíz Luna		9°26' 24.54"	75°37' 27.49"	80	Activo	91
43-IV-A-PP-408	Mar de Cristal	Mar de Cristal	9°26' 21.44"	75°37' 29.05"	2	No se sabe	95
43-IV-A-PP-162	Rosa Acevedo	Cabañas El Tiburón	9°26' 22.66"	75°37' 33.28"	90	Activo	99
43-IV-A-PP-157	Amparo Meléndez y Asociados	Cabañas Santa Ana de Los Angeles	9°26' 27.39"	75°37' 29.56"	95	Activo	102
43-IV-A-PP-181	Omar Cardona	Cabañas Techo Verde	9°26' 27.23"	75°37' 29.04"	40	Activo	102
43-IV-A-PP-158		Al lado del restaurante Costa Linda	9°26' 28.14"	75°37' 29.27"	47	Activo	126
43-IV-A-PP-409	Hotel Coco Mangle	Hotel Coco Mangle	9°26' 25.4"	75°37' 26.1"	65	Activo	133
43-IV-A-PP-178	Gilberto Vallejo	Cabaña Matilde Victoria	9°26' 21.00"	75°37' 33.66"	No registra	Activo	139
43-IV-A-PP-407	Pablo A. Sanín		9°26' 19.75"	75°37' 29.53"	3	Activo	140
43-IV-A-PP-182	Santiago Restrepo	Cabañas Yulimar	9°26' 28.48"	75°37' 28.06"	50	Activo	150
43-IV-A-PP-170	Evangelina Blanquiceth	Restaurante Alberto Castro	9°26' 30.04"	75°37' 27.68"	72	Activo	198
43-IV-A-PP-183	Ofelia Castaño de Díaz	Cabaña La Sondola	9°26' 30.14"	75°37' 27.18"	27	Activo	208
43-IV-A-PP-156	Alberto Tobón		9°26' 30.17"	75°37' 26.56"	55	Activo	218
43-IV-A-PP-174	María Eugenia	Villa Eugenia	9°26' 18.59"	75°37' 35.16"	50	Activo	225
43-IV-A-PP-155	Mary Álvarez Álvarez	Cabañas Los Angeles	9°26' 30.56"	75°37' 26.63"	80	Activo	227
43-IV-A-PP-175	Jhon Miranda	Mi Refugio	9°26' 18.03"	75°37' 35.78"	92	Activo	250



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Código Pozo	Propietario	Ubicación	Latitud N	Longitud W	Profund.	Estado	Distancia
43-IV-A-PP-420	Jhon J. Duque Gallego	Cond. Linda Playa	9°26' 17.20"	75°37' 35.60"	No registra	Activo	250

Fuente: Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

2.3 Características hidráulicas del Pozo 43-IV-A-PP-160

El señor Rafael Alfredo Santos Horta, presenta el informe de una prueba de bombeo a caudal constante, elaborado por el Ingeniero civil Olimpo José Rico, con matrícula profesional No. 22202-113814 de Córdoba. Esta prueba se realizó entre el 9, 10 y 11 de marzo de 2022, con 24 horas de duración para la etapa de bombeo y 24 horas para la etapa de recuperación.

En la tabla 2, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 2. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo 43-IV-A-PP-160

PARÁMETRO		Datos de la Prueba de bombeo, año 2022
Nivel estático pozo de bombeo (m):		2.15
Nivel dinámico pozo de bombeo (m):		5.43
Abatimiento pozo de bombeo:		3.28
Caudal de bombeo (lt/seg):		0.42
Capacidad específica (lt/seg./m)		0.13
PARÁMETRO	Método de Análisis de Bombeo	Resultados
TRANSMISIVILIDAD (m ² /día)	Theis	37.6
	Neuman & Witherspoon	12.9
CONDUCTIVIDAD (m/día)	Theis	1.25
	Neuman & Witherspoon	0.43

Del informe de prueba de bombeo se observa que el pozo no alcanzó el equilibrio durante todo el tiempo de bombeo por anomalías externas como el efecto de la marea y la interferencia de pozos cercanos, sin embargo, la gráfica muestra que el caudal óptimo de explotación debe ser menor que el caudal con que se hizo la prueba de bombeo. Por otro lado, el pozo no alcanzó a recuperarse completamente, al final de la etapa de recuperación, ya que le faltó 94 cm, que están asociados también al efecto de marea e interferencia de pozos cercanos.

De acuerdo a los resultados de esta prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 0.4 l/seg, con un régimen de bombeo máximo de 12 horas/día.



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0475
(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.4 Calidad del agua del Pozo 43-IV-A-PP-160

El señor Rafael Alfredo Santos Horta, reportó para el pozo 43-IV-A-PP-160 los resultados de los análisis bacteriológicos, presentados en la tabla 3, y los resultados de los análisis fisicoquímicos, que son mostrados en la tabla 4; de estos últimos se realiza el balance iónico, que se ilustra en la tabla 5. La recolección de las muestras la hizo el usuario y los análisis fue realizada por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería quien reporta como fecha de análisis 10 de marzo de 2022.

Tabla 3. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 43-IV-A-PP-160

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	Microorganismos /100 ml	9
Coliformes fecales	Microorganismos /100 ml	< 1

Tabla 4. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 43-IV-A-PP-160

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	7.6	Conductividad	μS/cm	1188
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	82.16	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	26.5
Potasio, K ⁺	Mg/L	1.655	Sodio, Na ⁺	Mg/L	133.07
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	2.73	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	253.21
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	138.57	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	89.49
Hierro Total	Mg/L	0.1	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	
Olor y Sabor	Acept.. No		Dureza Total	Mg/lit	314
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	325	Color aparente	UPC	
STD	Mg/Lt	696	Turbiedad	NTU	0.75
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lit	205	Fosfato	Mg/lit	
Nitrato NO ₃	Mg/lit	0.02	Nitritos	Mg/L	0.005
Salinidad	%		Manganeso	Mg/L	

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 43-IV-A-PP-160 es del tipo **Bicarbonatada Sódica** como lo indican el diagrama de Stiff (ver figura 2). Los valores de los parámetros: Alcalinidad total, Calcio, Conductividad y Dureza total que están por encima del valor máximo permitido, según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

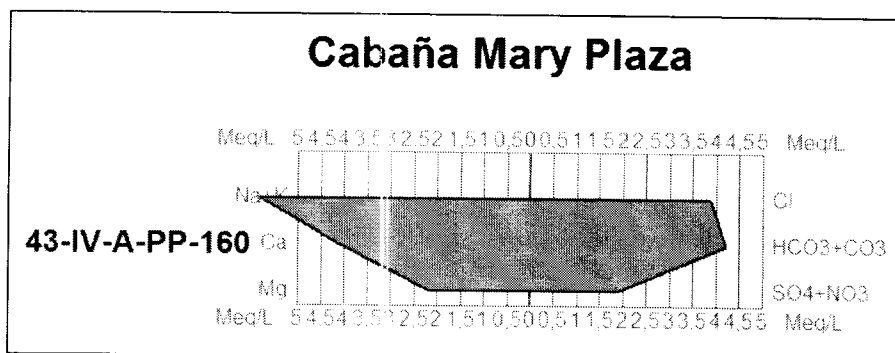


Figura 2. Diagrama de Stiff, muestra de agua del Pozo 43-IV-A-PP-160

En la **tabla 5**, se muestra el balance iónico con valor de 9.5%, menor al error máximo permisible de 10%, lo que indica una buena confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos.

Tabla 5. Balance iónico agua del Pozo 43-IV-A-PP-160

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fe (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	meq Mg	Meq K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCation es	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
82.16	26.5	1.655	133.07	0.1	0.000	4.11	2.17	0.04	5.8	0.004	0.000	12.11	
HCO3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO 3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAnione s	
253.21	2.73	138.57	0.020	89.49	0.000	4.15	0.091	3.90	0.000	1.86	0.000	10.01	9.50

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo presenta contaminación bacteriológica por Coliformes totales. Para los Coliformes fecales NO presenta contaminación. Por lo anterior, deberá ser sometida a procesos de pretratamiento y desinfección para que pueda ser destinada al consumo humano (Decreto 1575 de mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

2.5 Visita de inspección y seguimiento del Pozo 43-IV-A-PP-160

El día 12 de abril del año 2023, contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron visita de inspección al pozo de aguas subterráneas con código 43-IV-A-PP-160, ubicado en las cabañas Mary Plaza, localizado en el sector Boca de la Ciénaga, jurisdicción del Municipio de Coveñas. En esta visita se constató lo siguiente:

El pozo se encuentra activo, pero al momento de la visita se encontraba apagado. La tubería de revestimiento de 3" en PVC sanitaria, con tubería de succión y descarga de 1" en PVC presión. Tiene instalada una electrobomba de 1/2 Hp. El pozo cuenta con medidor de caudal, se registró una lectura acumulada de 08039 m³. El pozo NO cuenta con un grifo para la toma de muestras ni tubería para la toma de niveles.

Las instalaciones eléctricas que accionan el pozo requieren ser mejoradas, toda vez que se encuentran descubiertas y en regular estado.



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)

0475

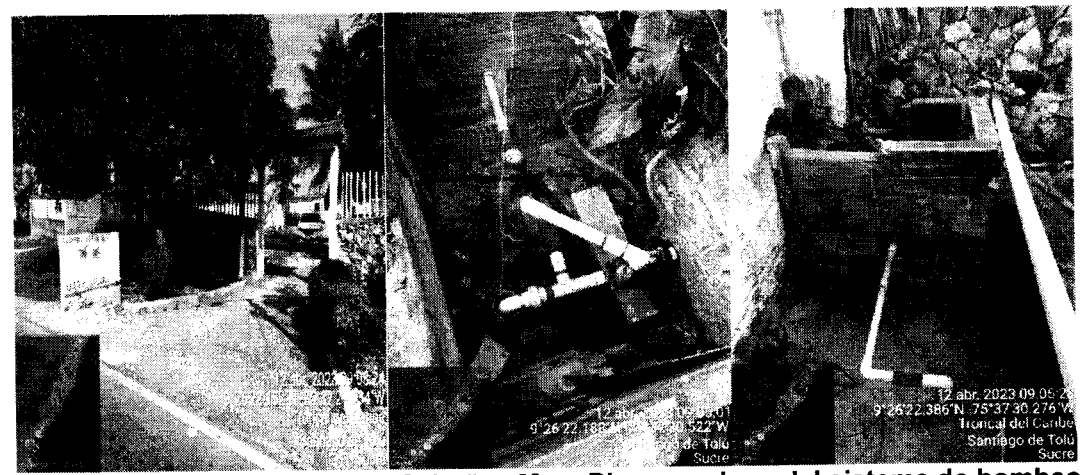
“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se solicitó encender el pozo durante cinco (5) minutos para determinar el caudal que se extrae, después del ejercicio se calculó un caudal 0.39 lt/seg.

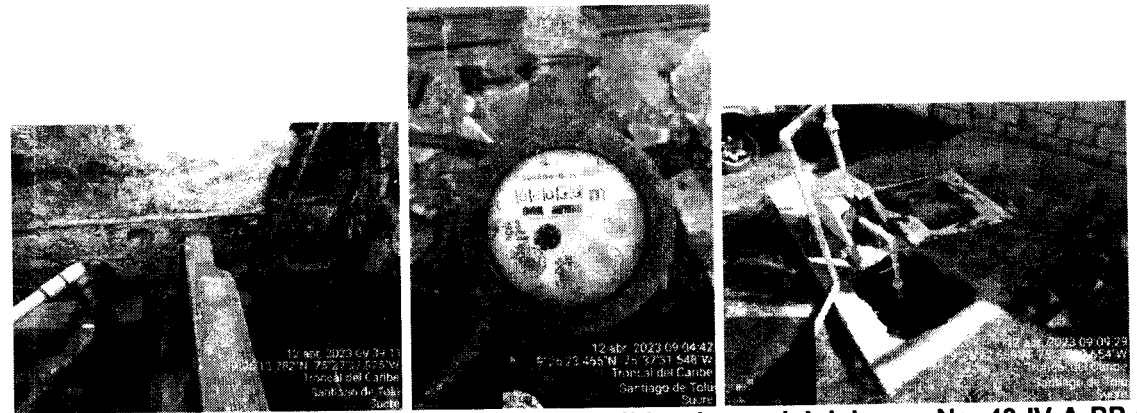
El predio está compuesto por ocho (8) habitaciones, nueve (9) baños, una (1) alberca subterránea de demisiones de 2mX3m, con capacidad de 14 m³ aproximadamente, dos (2) pozos sépticos y tres (3) tanques elevados de 1000 lt, cada uno.

La visita fue atendida por el señor Juan Carlos Cuellar Cuellar, identificado con C.C. No. 79.543.440, en calidad de administrador encargado del predio; quien afirma que el pozo se enciende cada cinco (5) días aproximadamente por dos (2) horas aproximadamente.

2.6 Registro fotográfico



Fotos No. 1, 2 y 3. Acceso a las Cabañas Mary Plaza, equipos del sistema de bombeo y cerramiento del Pozo No. 43-IV-A-PP-160.



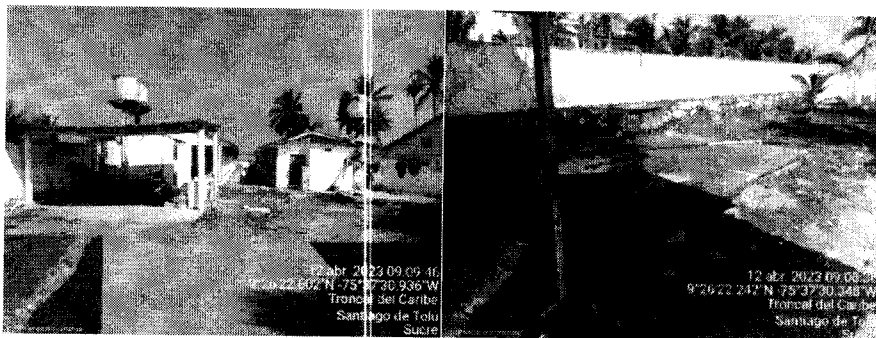
Fotos No. 4, 5 y 6. Instalaciones eléctricas, medidor de caudal del pozo No. 43-IV-A-PP-160 y alberca de almacenamiento de agua.

Handwritten signature or mark.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0475

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fotos No. 7 y 8. Instalaciones de la Cabaña Mary Plaza y tanque séptico.

3 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Al señor Rafael Santos Horta, en calidad de peticionario, se le otorgó una concesión de aguas subterráneas para el pozo con código SIGAS No. 43-IV-A-PP-160, ubicado en la cabaña Mary Plaza, a través de la Resolución No. 1173 del 29 de diciembre del 2016, contenida en el expediente de la referencia, por un término de cinco (5) años. Dicha concesión se encuentra vencida; por lo cual, en el proceso de renovación, se hace necesario la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA entregado por el peticionario, mediante el oficio con radicado interno No. 3379 del 11 de mayo de 2022.

3.1. Fuente captada

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes	129.6
--------------------------------------	---	-----------------------------	-------

Nombre de la fuente captada	Pozo 43-IV-A-PP-160		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	Km 8 de la vía que conduce de Coveñas al municipio de Tolú		
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud 9°26'22.215" N, Longitud 75°37'30.48" W		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Acuífero Morrosquillo		
Resolución de concesión		Fecha de concesión	
Caudal autorizado en concesión, lps	0.6	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	2
Caudal promedio captado actual lps	0.6	Caudal promedio anual captado m3/mes	129.6
¿Cuenta con macromedición en la captación?	SI/NO		SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que anexa)	29/03/2022		

3.2. Conexión al sistema de acueducto



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0475

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Acometida de acueducto	Si ☐ No ☒
Cuenta con medidor	Si ☐ No ☒
Empresa prestadora del servicio	N/A
Uso del recurso	

3.3. Fuente receptora de vertimientos

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras	Caudal Total Vertido Mensualmente
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo subsuelo, etc.)	N/A
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica microcuenca, acuífero)	N/A
Coordenadas de la Fuente Receptora	N/A
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	N/A
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Si ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Si ☐ No ☒
Tipo de Tratamiento al que se somete	Pozo séptico integrado - tratamiento microbiológico.

3.4. Descripción del sistema de medición

Existe medición en el sistema						SI
Ubicación	Tipo	¿Está en funcionamiento?	Frecuencia de Lectura			¿Existe archivo de los datos?
			Día	Semana	Mes	
Salida del pozo	Volumétrico	SI			X	SI



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

REGISTRO MEDICIÓN					
Ubicación del medidor dentro del sistema				Salida del pozo	
Consumo mes 1 (m ³ /mes)	Consumo mes 2 (m ³ /mes)	Consumo mes 3 (m ³ /mes)	Consumo mes 4 (m ³ /mes)	Consumo mes 5 (m ³ /mes)	Consumo mes 6 (m ³ /mes)
416	715	1150	910	302	400

3.5. Línea base de la demanda Hídrica.

Descripción del uso o servicio	Unidades	Consumo por habitación
Parámetro de consumo	lts /habitación /día	400
Norma de referencia	Norma NTC 1500	0
Cantidad (se refiere a la capacidad máxima en el proyecto, de acuerdo con el uso o servicio al que se estima la demanda)	habitaciones	13
Consumo máximo m3/día	m3/día	5.2
Ocupación temporada alta	%	100%
Ocupación temporada baja	%	25%
Consumo máximo m3/mes, temporada alta	m3/mes	156
Consumo m3/mes, temporada baja	m3/mes	39
Meses temporada alta	#	1
Meses temporada baja	#	11
Consumo medio anual	m3/año	585

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Consumo m3/año	% De uso
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	3	100
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	30
W.C públicos	50 litros/ hora	0	50
Cafeterías y similares	Mayor de 100 m2 litros/ m2	40	-
Piscinas	300 litros/ persona	0	50
Duchas piscina	60 litros/ persona	0	50
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	80	-
Total Consumo		720	

Realizando un balance general de todos los consumos Mary Plaza para uso doméstico



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0475

22 JUN 2023

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de zonas verdes, áreas de uso común se tiene un total promedio anual de 1.305 m³.

3.5.1. Parámetros de consumo doméstico.

Personas/temporada	Temporada alta 1 meses	Temporada baja 11 meses
# Personas	Mes 1	Mes 2
Permanentes	3	3
Turismo	38	105
Total	41	108
Total de personas atendidas anualmente		149

En la cabaña Mar y Plaza se cuenta con un total de 13 habitaciones con un total de 38 persona con una ocupación completa, contando la disponibilidad de los 2 apartamentos y las 9 habitaciones, para determinar el porcentaje de ocupación por cada habitación se tuvo en cuenta los registros de ocupación en temporada alta y baja. Para la ocupación de 25% el cálculo da 104.5 y se aproxima a 105 personas en 11 meses de temporada baja.

Las instalaciones de este cuentan con un área aproximada de 80 m² para jardines y senderos para estimar el consumo por habitación (400 lt/habitación/día) se consideró lo establecido en el título B, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, tabla B.2.10 Consumo en hoteles, (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2010, pág. 35).

3.6. Proyección de la demanda

Uso del agua	Número de usuarios		Demanda agua – m ³ /año	
	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA	Año 1 PUEAA	Año 5 PUEAA
Uso domestico	149	149	1.305	1.305

El consumo doméstico de las cabañas y apartamentos, se proyectó igual para los 5 años de implementación del PUEEA, teniendo en cuenta la capacidad instalada Cabaña Mar y Plaza, que en la actualidad es del 100%, además en la zona de su ubicación no se cuenta con disponibilidad de expansión o crecimiento en su infraestructura, también se consideraron los registros históricos de ocupación y consumo.

3.7. Balance hídrico

Diferencia entre la demanda máxima y la oferta de agua, en m ³ /año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m ³ /año	1539,9	1539,9	1500,75	1500,75	1500,75
B- Total oferta	1555,2	1555,2	1555,2	1555,2	1555,2



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

hídrica					
(B- A) m3/año	15,3	15,3	54,45	54,45	54,45

De acuerdo a lo evidenciado en el balance hídrico se observa que existe una oferta suficiente para abastecer toda la demanda en el periodo de análisis PUEAA, ya que la cabaña Mar y plaza cuenta con caudal suficiente para garantizar el suministro de las instalaciones y de su sistema productivo.

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos SI/NO	NO
Si existen fuentes disponibles para estos planes, liste las fuentes.	
1. Recolección y almacenamiento de aguas lluvias	

3.8. Reducción de pérdidas

Valores de reducción de pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, conducción %	18%	18%	15%	15%	15%
Valor de las pérdidas, aducción %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, tratamiento %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, total del sistema %	20%	20%	15%	15%	15%

3.9. Plan de Acción del PUEAA

3.9.1 Acciones implementadas para el ahorro en el uso del agua

Reducción de Pérdidas y Medición	
Dentro del proyecto, ¿se han implementado sistemas de medición?:	
Sí ☒	No ☐
¿Se han identificado pérdidas, fugas y desperdicios en el sistema?:	
Sí ☐	No ☒
¿En qué parte se encuentran localizadas?	
Enumere los puntos donde se hace control en el sistema	
Reuso del Agua	
Dentro del predio, ¿se realiza reusó de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?:	
Sí ☐	No ☒
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reusada?	
Sí ☐	No ☒



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Identifique los puntos en los que se deriva caudal para el reúso y el proceso para el cual se reúsa este caudal
Recirculación de Agua en el Proyecto
Dentro del predio, ¿se realiza recirculación de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?: Sí ☐ No ☒
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reutilizada? Sí ☐ No ☒
Identifique los puntos en los que se recircula el agua y el proceso para el cual se reúsa este caudal
Tecnología de Bajo Consumo
¿Se han dispuesto tecnologías de bajo consumo para el proceso productivo o el uso doméstico? Sí ☐ No ☒
Describa cuales y donde se encuentran ubicadas
Educación Ambiental
Dentro del proyecto, ¿se han realizado proyectos educativos para los trabajadores y habitantes del predio donde se implemente el uso eficiente y ahorro del agua? Sí ☐ No ☒
¿Qué actividades se han realizado?
¿Se hace retroalimentación de los procesos en el proyecto donde los trabajadores puedan informar las problemáticas identificadas o comunicar propuestas para mejorar los procesos? Sí ☐ No ☒
Zonas de Manejo
¿Se han identificado las principales áreas de manejo ambiental cercanas a la fuente de abastecimiento o la fuente receptora de vertimientos? Sí ☐ No ☒
¿Cuáles?
¿Se ha realizado o participado en actividades que involucren conservación o control de las zonas de manejo especial? Sí ☐ No ☒

RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.9.2. Estrategia de reducción de pérdidas

Proyecto – Programa		Reducción de Pérdidas.		
Nombre de la Actividad		Programa de reducción de fugas y de mantenimientos preventivos		
Descripción de la Actividad		Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, y para la disminución de consumos innecesarios en el sistema, buscando: Reducir las fugas en el sistema. Realizar inspecciones periódicas. Realizar mantenimiento de las redes hidráulicas.		
Descripción Conceptual del Indicador		Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten. Mantenimientos realizados vs mantenimientos proyectados, tratando de mantener las redes en óptimas condiciones; se plantea realizar por lo menos un mantenimiento en el horizonte del PUEAA.		
Fórmula de cálculo del indicador		Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No de mantenimientos realizados / No de Mant.Programados) * 100.		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro de control de fugas y mantenimientos.		
Responsable de actividad		Representante legal		
Costo total de la actividad		\$ 2.000.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 18 en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 500.000 Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	22,2% (4 fugas)	27,8% (5 fugas)	27,8% (5 fugas)	22,2% (4 fugas)
Metas en la vigencia del PUEAA – Mantenimientos: Para este indicador se plantea una meta total de 3 mantenimientos en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: 1.500.000				



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0475

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
33,3 % (1 mant.)	0%	33,3 % (1 mant.)	0%	33,4% (1 mant.)

3.9.3. Estrategia de reducción de consumos

Proyecto – Programa		Reducción de consumos		
Nombre de la Actividad		Programa de seguimiento preventivo y correctivo para la reducciónde consumos.		
Descripción de la Actividad		Se implementará un programa preventivo y correctivo para la puesta en marcha de medidas que permitan disminuir los consumos entre los diferentes elementos del sistema, a través de análisis comparativos de los volúmenes de agua consumidos en diferentes periodos.		
Descripción Conceptual de Indicador		Volumen de agua consumida en cada periodo con respecto al periodo anterior en %. Para este indicador se plantea reducir el consumo en un3% en el horizonte del PUEAA.		
Fórmula de cálculo delindicado		volumen de consumo = (consumo anterior- consumo actual) /(consumo anterior) x 100		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro de volúmenes de consumo.		
Responsable de actividad		Representante legal		
Costo total de la actividad		\$ 0		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Volumen de consumos: Para este indicador se plantean 2 análisis en el horizonte del PUEAA, incluyen comparativos y seguimientos a comportamiento de los consumos.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50 % (1 análisis)	0%	50% (1 análisis)

3.9.4. Estrategia de Campañas Educativas

Proyecto – Programa	Capacitación y Educación Ambiental
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización y educación ambiental.
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de capacitación y educación ambiental con el personal de la empresa, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades: Capacitaciones, charlas, foros y más. Publicidad, se utilizarán medios físicos para promocionar actividades de uso eficiente y ahorro del agua.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje total de capacitaciones proyectadas vs en número de capacitaciones realizadas. Se plantea realizar 2 eventos en el horizontedel PUEAA. Medios físicos publicitarios utilizados vs el número de medios publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizontedel PUEAA.			
Fórmula de cálculo delindicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidadde publicidad planeada) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y planillas.			
Responsable de actividad	Representante legal			
Costo total de la actividad	\$ 800.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta totalde 2 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 500.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 análisis)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50 % (1 análisis)	0%	50% (1 análisis)

3.9.5. Estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo

Proyecto – Programa	Promoción de instalación de dispositivo ahorradores de agua
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.
Descripción de la Actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea sensibilizar a los socios en la instalación de este tipo de dispositivos.



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De cabañas incentivadas Vs No. De cabañas MARY PLAZA.			
Fórmula de cálculo del indicador	cabañas Incentivadas = (No. de cabañas Incentivadas) / (No. De cabañas totales MAR Y PLAZA) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de planillas y soporte.			
Responsable de actividad	Representante legal			
Costo total de la actividad	\$ 0			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador cabañas Incentivadas Para este indicador se plantea la incentivar el 77,8% de las cabañas del CABAÑA MAR Y PLAZA en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25%	25%	25%	25%
	(9 habitaciones)	(9 habitaciones)	(9 habitaciones)	(9 habitaciones)

3.9.6. Protección, conservación y recuperación de cuencas

Proyecto – Programa		Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes		
Nombre de la Actividad		Plan de manejo ambiental.		
Descripción de la Actividad		Realizar un programa de gestión del riesgo que permita: Implementar medidas preventivas y correctivas en cuento a la disposición de aguas residuales y del manejo de los residuos sólidos, para evitar la contaminación de las fuentes hídricas.		
Descripción conceptual del Indicador		Realización del programa teniendo en cuenta las características de la zona o área de estudio.		
Fórmula de cálculo del indicador		Programa PMA = (programa realizado / programa proyectado) * 100		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Programa realizado y entregado.		
Responsable de actividad		Representante legal		
Costo total de la actividad		\$ 2.500.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Programa PMA: Para este indicador se la realización de un PMA en el horizonte del PUEAA:				
Costo de la actividad: \$ 2.500.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	100% (1 programa)	0%	0%

Proyecto – Programa	Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes
----------------------------	---



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0475

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre de la Actividad	Programa de monitoreo y siembra			
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de monitoreo y seguimiento del comportamiento de la calidad de agua del pozo, a través de análisis fisicoquímicos cada dos años.			
Descripción conceptual del Indicador	Numero de análisis de agua realizados vs el número de análisis proyectados. Se proyecta la realización de 2 análisis a lo largo del horizonte del PUEAA.			
Fórmula de cálculo del indicador	Análisis de agua = (Cantidad de monitoreos realizados)/(Cantidad de monitoreos programados) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, resultados de laboratorio			
Responsable de actividad	Representante legal			
Costo total de la actividad	\$ 2.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Análisis de agua: Para este indicador se plantean 2 análisis en el horizonte del PUEAA, incluyen análisis de agua y de su comportamiento. Costo de la actividad: \$ 2.000.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
50% (Análisis 1)	0%	0%	50% (Análisis 1)	0%

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, a través del Auto No. 1377 del 15 de noviembre de 2022, emanado de la Secretaría General, en el cual se dispone en su numeral SEGUNDO, remitir el expediente No. 047 del 2 julio de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que un personal de ordenando al eje temático, practiquen visita técnica, evalúen y conceptúen sobre la viabilidad de conceder prorroga al permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobar el Programa de Uso Eficiente Y Ahorro del Agua - PUEAA.

Que, en cumplimiento con lo ordenado en el Auto No. 1377 del 15 de noviembre de 2022, el Ingeniero civil Yakson E. Gutiérrez Gracia, contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita, revisó y evaluó la información relacionada con el pozo 43-IV-A-PP-160, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE, la contenida en el Expediente No. 047 del 2 julio de 2015, suministrada por el peticionario y la obtenida del seguimiento del pozo.

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, dieron como resultados, transmisividades medias entre 37.6 m²/día y 12.9 m²/día y conductividades medidas entre 1.25 m/día y 0.43 m/día.



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 0.4 l/seg, con un régimen de bombeo de 12 horas/día.

Que, revisado los resultados de los análisis físico-químicos, se encontró que el agua del pozo 43-IV-A-PP-160 es de tipo **Bicarbonatada Sódica**, y todos los parámetros analizados presentan valores por debajo del valor máximo permitido según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano, a excepción de la Alcalinidad total, Calcio, Conductividad y Dureza total. Además, esta presenta baja contaminación bacteriológica por coliformes totales, y nula para coliformes fecales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0475**

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0475

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, al señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.819.378, en su calidad de propietario de las Cabañas Mary Plaza, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico adiado 31 de mayo de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **43-IV-A-PP-160**, localizado en las Cabañas Mary Plaza, jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: 9° 26' 22.33"N - Longitud: - 75° 37' 30.34"W, dentro de la plancha cartográfica 43-IV-A, escala: 1:25.000 del IGAC., a favor del señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **43-IV-A-PP-160** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, otorgará la renovación a la concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378, mediante el radicado interno No. 3379 del 11 de mayo de 2022, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico del 31 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RENOVACIÓN A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo identificado en el SIGAS con el No. **43-IV-A-PP-160**, localizado en las Cabañas Mary Plaza, localizada en jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: 9° 26' 22.33"N - Longitud: - 75° 37' 30.34"W, dentro de la plancha cartográfica 43-IV-A, escala: 1:25.000 del IGAC., a favor del señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378, en su calidad de propietario del bien, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378, en su calidad de propietario de las Cabañas Mary Plaza, para que aproveche un caudal máximo de **0.4 l/s**, con un régimen de explotación máximo de **3 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. **43-IV-A-PP-160**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo.
- 2.2. El agua de este pozo será destinada para **USO DOMÉSTICO**, en las instalaciones de las Cabañas Mary Plaza.

ARTÍCULO TERCERO: Esta renovación a la concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**, teniendo en cuenta las condiciones hidráulicas del acuífero en el punto de captación en cuestión, así como los requerimientos hídricos del usuario y las captaciones aledañas.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: El señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla sin la respectiva autorización de CARSUCRE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo No. **43-IV-A-PP-160** durante su explotación.
- 4.7. Mantener el encerramiento del pozo en óptimas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía. Mantener instalado a la salida del pozo, un medidor de caudal acumulativo en buen estado. Instalar un dispositivo para la toma de muestras de agua. Además, deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.
- 4.8. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.9. Realizar Control cada **dos (02) años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza cálcica y Salinidad.** La toma de la muestra deberá ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse dos (02) anuales por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)



0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378, presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 047 del 02 de julio de 2015.
- 7.4. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.5. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.6. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.7. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378 como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre”*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

ARTÍCULO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo No. **43-IV-A-PP-160**, será responsabilidad única y exclusiva del señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378 como beneficiario de la concesión.

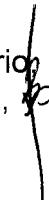
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **43-IV-A-PP-160**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

16.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, 



Expediente No. 047 del 2 de julio de 2015
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(22 JUN 2023)



0475

“POR LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.

16.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUQUE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico del 31 de mayo de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUQUE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **RAFAEL EDUARDO SANTOS HORTA**, identificado con cédula No. 6.819.378, en la Calle 288 No. 21-05 Avenida Luis Carlos Galán en Sincelejo (Sucre) y al email servifrenos7@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

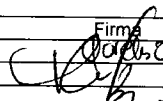
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

